



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Miércoles, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO LABORAL
<b>Demandante</b>	JOHANA PÉREZ HENAO
<b>Demandado</b>	EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA
<b>Radicado</b>	05 679 31 89 001 2021 00023 00
<b>Providencia</b>	Interlocutorio No. 14
<b>Decisión</b>	Suspende proceso

Considerando la anterior manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte accionante, coadyuvada por el representante legal de la entidad ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 N° 2 del C.G. del P., se ordenará la suspensión del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ordena suspender el presente proceso en los términos del anterior escrito, desde el día de su presentación, hasta el **día seis (6) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 N° 2 del C.G. del P.

**SEGUNDO:** Una vez précluya dicho término, se requerirá a las partes para que se pronuncien en lo atinente al acuerdo celebrado entre ellos, a efectos de continuar con el trámite correspondiente o darle fin al litigio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES  
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADO N° 13 fijado en la Secretaría del Despacho,  
hoy 23 de marzo de 2023, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ  
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Miércoles, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>Demandante</b>	DIEGO ARMANDO RENDÓN FRANCO
<b>Demandado</b>	RAGNO DISEÑO & CONSTRUCCIONES S.A.S. y otros
<b>Radicado</b>	05 679 31 89 001 2023 00008 00
<b>Providencia</b>	Interlocutorio No. 13
<b>Decisión</b>	Allega notificación y contestaciones a la demanda.

Dentro del presente proceso ordinario laboral, el apoderado de la parte demandante allega memorial visible a folios 71-76 con el cual adjunta constancias de notificación realizadas a RAGNO DISEÑO & CONSTRUCCIONES S.A. y CONSTRUCCIONES e INVERSIONES K S.A.S. mediante correo electrónico, conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, con el respectivo acuse de recibido de fecha 7 de febrero del 2023, los cuales se ordenan incorporar al expediente.

Aunado a lo anterior, se observa que la empresa demandada CONSTRUCCIONES e INVERSIONES K S.A.S., una vez vencido el término dispuesto en el artículo 74 del CPT y SS no brindó respuesta alguna y como consecuencia, se tendrá por NO CONTESTADA la demanda.

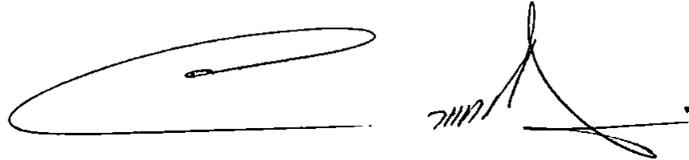
Por su parte, la sociedad RAGNO DISEÑO & CONSTRUCCIONES S.A., dentro del término de traslado, esto es, el día 20 de febrero del año en curso, allegó respuesta y por cumplir con los requisitos legales contemplados en el art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, presentada a través de apoderado judicial.

Igualmente, el municipio de SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, a través de apoderado judicial, allegó contestación a la demanda el día 13 de marzo del hogaño y por cumplir con los requisitos legales, se ADMITE la misma, en virtud a la notificación realizada por parte de este despacho, el día 27 de febrero del año 2023, dada su calidad de entidad pública conforme lo dispone el párrafo único del artículo 41 del CPT y S.S. No obstante, se le REQUIERE para que en el

**término de cinco (5) días, allegue el respectivo escrito de llamamiento en garantía, so pena de no ser tenido en cuenta,** toda vez que el mismo debe cumplir con los requisitos consagrados en el artículo 65 CGP, aplicable por analogía normativa al presente trámite.

En los términos de los poderes conferidos, se les reconoce personería suficiente al Dr. DAVID ALEJANDRO CEBALLOS ORREGO identificado con cédula de ciudadanía N° 1042762764 y tarjeta profesional N° 328104 del C.S de la J en calidad de apoderado Judicial de RAGNO DISEÑO & CONSTRUCCIONES S.A., al igual que al Dr. JORGE OCTAVIO ESPINOSA SÁNCHEZ en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES  
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 13 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 23 de marzo de 2023, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ  
SECRETARIA**